

## PROCEDIMIENTO PARA EL USO DE FORMULARIOS DE PAGO DE CONTRIBUCIONES EN LÍNEA

**Artículo 1.** I. Autorizar a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo el uso de FPC en línea (Declaración Electrónica) a partir de la recaudación en inicio total.

II. A partir del 02 de mayo de 2023, los Empleadores, Asegurados Independientes y Consultores del Sistema Integral de Pensiones - SIP, tienen la obligación de efectuar la Declaración Electrónica de las Contribuciones correspondientes en el marco del Reglamento de Desarrollo Parcial a la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo N° 0778 de 26 de enero de 2011, en línea (a través de internet) desde el sitio web habilitado por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo - Gestora, para su posterior pago en línea o en ventanilla de las Entidades de Intermediación Financiera habilitadas.

III. La Gestora deberá prever la implementación de mecanismos y procedimientos ante posibles contingencias para asegurar la operabilidad del sistema desarrollado por ésta, con el objeto de no causar ningún perjuicio a los Asegurados y Empleadores del SIP.

IV. La Gestora deberá contar con medidas de seguridad de la información a fin de precautelar y resguardar los datos de los Asegurados y Empleadores del SIP.

**Artículo 2.** A partir del día siguiente hábil de efectuada la notificación con la presente Resolución Administrativa, la Gestora, comunicará a los Empleadores, Asegurados Independientes y Consultores del SIP la obligación de efectuar la Declaración Electrónica de sus Contribuciones, mediante difusión masiva con material informativo en todas sus oficinas regionales, redes sociales u otros medios que la Gestora considere adecuados.